

ADENDA INVITACION PÚBLICA N-01-DE 2024

OBJETO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.726.848**, expedida en Bucaramanga- (Santander), obrando en nombre y representación de la **E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, con NIT N° **900.034.131-8**, como Gerente de conformidad con el Decreto departamental número 0374 del 31 de marzo de 2020, y acta de posesión No. 075, de fecha primero (1°) de abril de 2020 por medio del presente me escrito y encontrándome dentro de termino me permito acusar el recibido de la observación al proceso de contratación invitación pública.

JUSTIFICACION PARA LA EXPEDICION DE LA PRESENTE ADENDA

- Que el acuerdo 006 de 2023 acuerdo de contratación de la entidad art 35.3.3 Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas.
- Que la ESE adelanta proceso bajo la modalidad de INVITACION PUBLICA
- Que el Gerente de la ESE es quien direcciona la contratación de la entidad.
- Que la presente invitación señala fecha de cierre el día 4 de marzo de 2024
- Que se recepciono al correo de juridica@morenoyclavijo.gov.co por parte del señor CONSTRUCTORA INGEGARCOL S.A.S con Nit 901379631-3 firmada por JOSE LUIS ANTOLINEZ SANABRIA representante legal, por lo cual me permito dar respuesta en los siguientes términos

OBSERVACION.

*Respetuosamente me dirijo a ustedes con el ánimo de manifestar que, en los pliegos definitivos del proceso de contratación a referencia, en el **CAPÍTULO V CONDICIONES DEL CONTRATO numeral 5.4 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Enunciado d) Amparo de Estabilidad y calidad de la obra, menciona que su vigencia debe ser de CINCO (5) AÑOS contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras aceptan un tiempo máximo de 3 años en este caso, ya que el objeto se relaciona al mejoramiento y adecuación de una estructura EXISTENTE, solicitamos que el tiempo sea corregido a 3 años de vigencia para así poder seguir con el debido proceso de contratación y como proponente poder cumplir con lo descrito en el pliego de condiciones publicado para este proceso.***

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acoge a la observación y procede a dar aclaración, en la cual el numeral 5.4 de la invitación quedara asi;

5.4 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del La ESE una garantía única, otorgada una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal no impedirá que le Entidad reclama por otras vías, los perjuicios que, en exceso de su valor, se irroguen a la ESE.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato

b) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual:

Cubrir a la E.S.E. respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor de este amparo no será inferior al doscientos SMMLV (200) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. Cada uno de los ejecutores del contrato deberá presentar póliza de responsabilidad profesional individual cuando el ejercicio de su profesión así lo exija.

d) Amparo de Estabilidad y calidad de la obra:

El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la ESE contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido (iii) la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. el valor de esta garantía será equivalente al

100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y su vigencia deberá ser por el plazo del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Parágrafo. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Las demás condiciones de la invitación pública se mantendrán, excepto aquellas que sean contrarias ala ley.



WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente.

Proyecto digito y Aprobó: Mayra Alejandra Garavito Castañeda - Jefe Oficina Asesora jurídica.